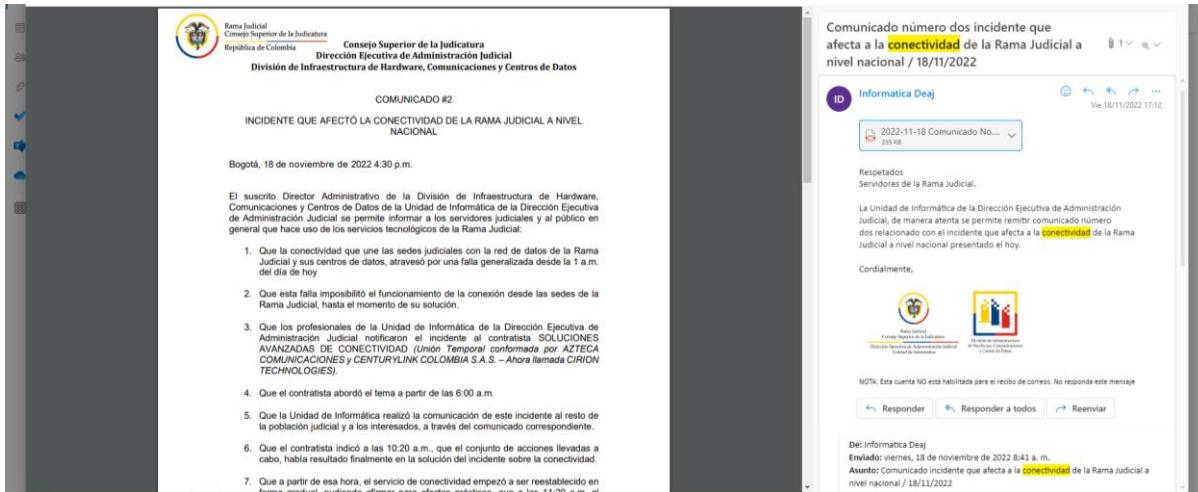


Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Gilberto De Jesús Castro Roldán  
Demandado: Diego Fernando Quiroga Ávila  
Radicado: 66001-31-03-001-2020-00163-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que las fallas de conectividad presentadas en la jornada laboral del día 18 de noviembre de 2022 en forma local y nacional, algunas de ellas reportadas directamente por la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial como se puede apreciar en el siguiente pantallazo.

También problemas de sincronización de la nube escalados a la mesa de ayuda los días 1, 2 y 12 de diciembre de 2022.



Pereira, Risaralda, 12 de diciembre de 2022.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido que fueron repartidas a este despacho, las siguientes acciones constitucionales en los meses de noviembre y diciembre del presente año, y las decididas en el mismo interregno.

#### ACCIONES DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA:

Radicación	accionante	accionado
2022-00495	Alejandra Diaz	CSJ
2022-00497	Milena Martínez	NUEVA EPS
2022-00498	Andrés Hurtado	EPS SURA
2022-00500	Oscar Giraldo	Colpensiones
2022-00501	Edilia Yepes	Colpensiones
2022-00502	Margot Ramírez	Juzg 1 C Mpal
2022-00503	Luis Morales	Nueva EPS
2022-00504	Eugenio Roldán	Super Servicios
2022-00508	ANUC	SAE
2022-00510	Gicella Correa	Notaria 6 Pereira
2022-00513	Javier Montoya	Colpensiones
2022-00514	María Rivera	Colpensiones
2022-00517	Hernán Cardona	Colpensiones
2022-00521	Lucy Ocampo	ADRES
2022-00524	Nicolas Quejada	Colpensiones
2022-00525	Amparo Jimenez	Colpensiones
2022-00528	Luis Carlos Rodríguez	Colpensiones
2022-00531	Jairo Sánchez	Sanidad Militar
2022-00533	Marlon Diaz	UARIV
2022-00534	Durley Orrego	Nueva Eps
2022-00538	Coop Multiactiva	Juzg 1 Peq Causas
2022-00541	Digna Luz Rentería	UARIV

Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Gilberto De Jesús Castro Roldán  
Demandado: Diego Fernando Quiroga Ávila  
Radicado: 66001-31-03-001-2020-00163-00

2022-00542 Mauricio Trejos Nueva EPS

#### ACCIONES DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA:

Radicación	accionante	accionado	recibida
2022-00966	Rodrigo Gutiérrez	Tránsito Sta Rosa	
2022-00906	Amparo López	Colfondos	
2022-00991	Maria Corrales	Coosalud	
2022-00828	Cristina Duque	Claro	
2022-00866	Aracelly Osorio	Colpensiones	
2022-00858	Maryuri Palacios	EPS SOS	
2022-00943	Mario Correa	Estatal de Seguridad	
2022-00993	Marisol López	EPS SURA	
2022-00808	Marcela Quiceno	EPS SURA	
2022-00813	Duván Rodríguez	AFP Protección	
2022-00893	Viviana Herrera	PORVENIR	
2022-01059	Esteban Rodríguez	Liceo Pedagógico	
2022-00945	Broher Hernández	AIG SEGUROS	
2022-00992	Juan D Nuñez	BETPLAY	
2022-01019	Alonso Montoya	Movilidad Dosquebradas	
2022-01048	Yamileth García	EPS SURA	
2022-00943	Jhon Correa	Estatal de Seguridad	

Pereira, Risaralda, diciembre 19 de 2022.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido que los días 11, 12 y 13 de enero del presente año, se presentaron intermitencias en el servicio One Drive, especialmente en cuanto a la lentitud del sistema para visualizar los archivos digitales de este proceso.

Pereira, Risaralda, 13 de enero de 2023

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido que los días 16, 17 y 18 de enero del presente año, se suspendieron los términos ya que los funcionarios del despacho se solicitaron cierre para la labor de revisión de procesos de la empresa de digitalización.

Pereira, Risaralda, 18 de enero de 2023

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido que el día 20 de enero del presente año, no hubo internet en el palacio de justicia.

Pereira, Risaralda., 20 de enero de 2023

  
JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ  
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Gilberto De Jesús Castro Roldán  
Demandado: Diego Fernando Quiroga Ávila  
Radicado: 66001-31-03-001-2020-00163-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Pereira. Risaralda, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En conocimiento de la parte demandante, se dejan las respuestas otorgadas por el banco Scotiabank y Banco Itaú.<sup>1</sup>

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO  
Juez

MF

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef2c74a3426e10fb5678a5950e32df65eed32866fdc0b478fd23f349d8cf50d**

Documento generado en 24/01/2023 03:10:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

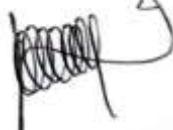
---

<sup>1</sup> Archivos Nos. 44 y 45

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 008 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 25 de enero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario



Bogotá D.C, 5 de octubre de 2022

AE-105036-22 PA V2

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
PALACIO DE JUSTICIA OFI 411-A  
j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co  
PEREIRA - RISARALDA

**Referencia**

**Oficio:** 1856 DEL 070922 05100456

**Demandante:** SCOTIABANK COLPATRIA

**Radicado:** PA EJECUTIVO RAD 66001310300120200016300

**Demandando:** DIEGO FERNANDO QUIROGA AVILA    **ID No.:** 93382597

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que la medida cautelar se encuentra aplicada desde el 19 de enero de 2021. El cliente posee 1 cuenta (s) de Ahorros, la cual informamos, que esta entidad aplicó lo contemplado en la Carta Circular 59 de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera Colombia en lo relacionado con el límite de inembargabilidad de las sumas depositadas a las que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010. No obstante, teniendo presente que para esta entidad financiera es indispensable la colaboración con la administración de justicia y por lo tanto el cumplimiento de las órdenes judiciales y/o administrativas, una vez el cliente presente recursos en la cuenta y éstos superen el límite de inembargabilidad, se procederá de manera inmediata con la constitución del depósito judicial en la cuenta informada por su despacho.

Quedamos atentos a sus instrucciones.



Firma Autorizada  
Área de Embargos

Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario

**AE-105036-22 PA V2 Respuesta al Oficio 1856 DEL 070922 05100456****Buzon Comunicaciones Embargos <comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com>**

Vie 11/11/2022 17:12

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira &lt;j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (32 KB)

AE-105036-22 PA V2.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Cordial Saludo,

Se adjunta carta de respuesta al oficio en referencia, radicado por ustedes en nuestra Entidad financiera.

**Recuerde que, para abrir el documento adjunto, utilice el número de identificación con digito de verificación de Scotiabank Colpatria sin puntos, comas, guiones, caracteres especiales y/o espacios.**

Al recibir esta comunicación agradecemos enviar el acuse a la menor brevedad sobre este mismo correo electrónico (comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com) y conservando el asunto.

Para Scotiabank Colpatria S.A. es fundamental la colaboración con la administración de justicia y el cumplimiento de las órdenes recibidas por parte de las autoridades judiciales y administrativas.

**CONFIDENCIAL.** La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor renviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. **CONFIDENTIAL.** The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

**NOTA:** La presente dirección de correo electrónico es únicamente un buzón de respuesta, por tal motivo no permite la recepción de solicitudes, cualquier inquietud adicional no dude en informarla a través de nuestros canales de servicio, los cuales podrá consultar a través de nuestra página web [www.scotiabankcolpatria.com](http://www.scotiabankcolpatria.com) / Personas - Canales de Atención.

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

---

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:  
Banco Colpatria\_Embargos - [ADRESS]  
[[WEBPAGE]][[WEBPAGE]]



Bogotá D.C, 4 de octubre de 2022

NE232015 / IQV00600198421

Señor(a):

J 1 CIV DEL CIR PEREIRA  
j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co  
PEREIRA - RISARALDA

REF: Oficio N°003 Proceso Res: 66001310300120200016300 / Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA SA ID 860034594 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 93382597

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

Nº	OBSERVACIONES
16	<b>Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida cautelar</b>

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

**JORGE ELIECER ZAPATA  
Procesos Centrales.  
ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

## Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itau.

Banco Itau <Extractos@itau.co>

Lun 21/11/2022 11:36

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (28 KB)

Comunicado\_Itau\_2517.pdf;

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico [seg\\_infor@itau.co](mailto:seg_infor@itau.co), eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.